

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año V I LEGISLATURA 30 mayo 1986 — Número 13 B Página 907

SUMARIO

PRESIDENTE:

ILMO. SR. D. FEDERICO SANTAMARIA VELASCO

SESION DE LA COMISION DE REGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN
PUBLICA, CELEBRADA EL DIA 21 DE ABRIL DE 1986.

SESION DE LA COMISION DE REGIMEN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA
ASAMBLEA REGIONAL, CELEBRADA EL DIA 21 DE ABRIL DE 1986

ORDEN DEL DIA

Nombramiento de ponencia, o en su caso, estudio directo por la Comisión del proyecto de ley de la Función Pública de la Administración Autónoma de Cantabria, así como de las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios a su articulado.

Comienza la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Se abre la sesión.

En principio, se había citado esta Comisión al objeto de formar ponencia o analizar la ley de la Función Pública de la Administración Autónoma de Cantabria directamente. Esta Presidencia quiere proponer a la Comisión el que se entre a analizar directamente las enmiendas a la ley, sin necesidad de formar ponencia, por adelantar el trabajo y toda vez que creemos que se puede así solucionar.

¿Hay algún inconveniente?.

EL SR. CABEZON ALONSO: Dos cuestiones. Una, que es una cuestión previa, y es que para los trabajos parlamentarios a nosotros nos gustaría que como un principio general, no para esta Comisión solo sino para todas, los servicios de la Cámara tuvieran preparados para los diputados, cuando hay una reunión de este tipo, una documentación que incluyera el proyecto de ley, las enmiendas y algún otro documento fundamental para trabajar, como en este caso es la Ley 30/84.

Esto enlaza con que ahora la convocatoria, en principio, parecía que iba a ser para designación de Ponencia, si simultáneamente vamos a constituirnos como tal Comisión en ponencia para empezar el estudio de la ley, pues más todavía la necesidad de tener esta documentación. Personalmente no he traído los papeles, pensando que únicamente era el trámite de designación de Ponencia.

En cuanto a la propuesta de la Presidencia, por parte nuestra, en principio, no habría ningún inconveniente, siempre que el debate que ahora se puede iniciar de las enmiendas no supusiera que se cerrara el debate sobre esas enmiendas, de tal manera que hubiera, por decirlo de alguna manera, una especie de segunda posibilidad de revisar las enmiendas que queden postpuestas, a efectos de tener una visión más de conjunto en una segunda vuelta de las enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Por el Grupo Popular.

EL SR. MONTES GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Una aclaración previa quisiéramos hacer por parte de nuestro Grupo, y es que cuando en la Junta de Portavoces se habló de la convocatoria de esta Comisión, ya en la Junta de Portavoces creo que se habló de que íbamos a tratar no solamente el tema de designación de Ponencia, sino que íbamos a adelantar el trabajo y que íbamos a entrar en materia de las enmiendas. Fue aceptado también, si mi memoria no me falla, por el Grupo Parlamentario Socialista. De todas maneras, creo que no hay inconveniente a la postura que pretende adoptar el Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): No obstante, hay un pequeño problema, porque si vamos a hacer primero una lectura de las enmiendas y vamos

luego a volver a retornar sobre ellas, en todo caso podrían ser algunas que podrían quedar aparcadas. En ese caso sí, pero las que vayamos viendo entraríamos en ellas, y las que se pidiera por los Grupos que se aparcaran, esas sí las dejaríamos aparcadas para una segunda vuelta.

EL SR. CABEZON ALONSO: Sí, señor Presidente. En ese sentido iba mi propuesta, porque, como es la primera vez y no tenemos el trámite previo de ponencia, puede haber enmiendas que a lo mejor en una segunda lectura o bien los Grupos podemos, en el caso nuestro, retirar, o en el caso del Grupo que apoya al Gobierno aceptar, o bien llegar a una fórmula de transacción. Como no tenemos el primer trámite de lectura en ponencia, pues para no cerrar la posibilidad sobre algunas enmiendas en esta primera etapa.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Entonces, en este caso, iniciaríamos el debate de las enmiendas, constituyéndose la Comisión en ponencia, y pasaríamos a aquellas que por los Grupos hubiera posibilidad de un acuerdo o una posible retirada, para ser aparcada su votación para el final o para otra sesión. ¿De acuerdo?.

Comenzamos con el debate de las enmiendas a la ley de la Función Pública de la Administración Autónoma de Cantabria, y empezariamos por la enmienda número cinco, del Grupo Parlamentario Socialista, al título de la ley, que se corresponde con la número uno del propio Grupo Socialista.

El Grupo Socialista, turno a favor. El Sr. Marcos Flores tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda propone modificar el título del proyecto para que se sustituya por el de "Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria", en lugar de "Función Pública de la Administración Autónoma de Cantabria".

Eso por unas razones que se han venido sistemáticamente defendiendo por nuestro Grupo, por adaptar la terminología de las leyes lo más fielmente posible a la terminología del Estatuto de Autonomía, y designando a las instituciones por el nombre que tienen asignado en el Estatuto. Por eso creemos que debe designarse esta Ley por "Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria".

Existe una razón, y es que nosotros pretendemos también que dentro de esta ley se incluya a toda la administración de la Diputación Regional de Cantabria, incluida la Asamblea Regional, que englobe a toda la administración autonómica.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Existe también una enmienda al título, la número 101, del Grupo Mixto.

Para su defensa, el Grupo Mixto.

EL SR. SOLANA LAVIN: Creemos que se adapta mejor al sistema empleado por el Estatuto de Autonomía, y por eso la hemos presentado.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Turno en contra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo propone un concepto que entendemos que es el más adecuado y nos basamos en un hecho legislativo, en la ley catalana, que se define "de la función pública de la administración de la Generalitat".

Ciertamente las últimas palabras del Portavoz del Grupo Socialista, cuando ha dicho "incluir toda la administración de la Diputación Regional de Cantabria", de ahí proviene el texto de nuestra enmienda transaccional, con lo cual la ley se definiría como "ley de la función pública de la administración de la Diputación Regional de Cantabria".

Lo decimos así porque decir solamente Diputación Regional de Cantabria es referirnos esencialmente, en el ámbito de lo Ejecutivo, a la función política del mismo, y no así al aspecto de la función administrativa, en la cual se vincula esencialmente un texto de función pública.

En consecuencia, el pretendido motivo del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario Mixto, cierto cuando hablabamos e identificábamos Diputación Regional con comunidad autónoma, error que ya ha sido desechado en otras leyes y que todos los Grupos hemos asumido, no hay que identificar comunidad autónoma con Diputación Regional, sí que no cabe en este caso donde

no estamos hablando de ley de la función pública de la comunidad autónoma, sino de ley de la función pública de la administración autónoma, cosa distinta, y me refiero, por vía de ejemplo, cuando se habla de la administración local, y cuando la propia ley del Estado se refiere sencillamente a ley de la función pública de la administración del Estado, no a la ley de la función pública a nivel Estado y no a la ley de la administración pública del Gobierno de España o del Consejo de Gobierno de España.

En consecuencia, el Grupo Popular, inicialmente, y como esta enmienda o este debate se refiere como a quince o dieciseis enmiendas más que presenta el Grupo Socialista, en global la respuesta que da el Grupo Popular es la siguiente: en cuanto al texto que sea "Ley de la función pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria", y en cuanto al resto de referencias de los artículos, para no hacerlo así de largo, que se quede como está en la ley, que sería "administración autónoma", sin intentar con eso decir que con eso estamos diciendo comunidad autónoma. No confundamos, no es lo mismo administración autónoma que comunidad autónoma, puesto que estamos dejando también que exista administración del Estado y estamos dejando que exista también administración local.

En ese sentido nuestro Grupo propone esa transaccional, y da respuesta a esta primera enmienda como el conjunto de enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, que ellos luego defenderán, y que se refieren al mismo tipo de cambio terminológico.

Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): En este caso existiendo una enmienda transaccional procede que el resto de los Grupos se manifiesten sobre ella.

El Sr. Marcos Flores tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Esta enmienda transaccional creemos que, inicialmente, no solventa el problema que nosotros hemos planteado, no el terminológico sino el del ámbito. Yo no sé si es que el Grupo Popular pretende, con esa nueva definición de la ley, dejar excluido del ámbito de la

ley a la administración de la Asamblea, porque sino no entiendo muy bien porque llamar "administración de la Diputación Regional de Cantabria".

Yo pregunto, porque lógicamente en cuanto a la denominación de "administración de la Diputación Regional de Cantabria", en principio, nosotros en esta primera vuelta, por decirlo así, nos pensaríamos la posibilidad de la transaccional. Ahora, si esa denominación se define así para excluir a la administración de la Asamblea, a los funcionarios de la Asamblea y a su ámbito, entonces nos tendríamos que oponer por razón de fondo, no ya por razón terminológica.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): El Sr. Bedoya tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, señor Presidente:

Lo primero, el Grupo Parlamentario Popular ha presentado una enmienda para incluir al personal de la Asamblea Regional, porque hay una disposición adicional en el ámbito de la ley.

En segundo lugar, la administración de la Diputación Regional de Cantabria nunca se puede referir, puesto que el artículo 7 del Estatuto de Autonomía dice que la Diputación Regional de Cantabria está integrada por el Presidente, el Consejo de Gobierno y la Asamblea Regional de Cantabria. Luego, lógicamente, la administración es el conjunto de personal de administración referido o vinculado al Presidente del Consejo de Gobierno, el conjunto de personal de administración referido al Consejo de Gobierno de Cantabria y el conjunto de personal referido a la Asamblea Regional de Cantabria, porque es que la Diputación Regional de Cantabria son esas tres instituciones, si no nunca podríamos decir Diputación Regional de Cantabria, si quedase excluido el personal de la Asamblea Regional.

Creo que el matiz de fondo, yo ni tan siquiera lo he intentado discutir debatiendo la postura del Grupo Parlamentario Socialista, puesto que, por un lado, nuestra enmienda de incluir al personal de la Asamblea, y el concepto "Diputación Regional de Cantabria", identificado en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, no deja lugar a dudas de cuál es el propósito del propio título que propone el Grupo Parlamentario Popular.

Creo que con eso aclaro cuál es el motivo de nuestra propuesta transaccional y el ámbito que nosotros le queremos dar, que no esconde absolutamente ningún objeto ni ningún tipo de subterfugio.

Nada más. Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): En este caso podríamos pasar a tratar directamente esta enmienda.

¿Sería admitida por el Grupo Socialista?. ¿Por el resto de los Grupos?.

Sr. Marcos Florez, tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Nosotros preferiríamos esta propuesta del Grupo Popular dejarla aparcada, junto con esta enmienda, porque, en principio, evidentemente sí se respeta la denominación conforme al Estatuto, lógicamente no nos opondríamos, pero no vemos el total alcance de la denominación de "administración de la Diputación Regional de Cantabria", que pudiera ser un poco redundante, y entonces preferimos dejarla aparcada para esa segunda lectura, que ya traeríamos la decisión adoptada.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): De acuerdo.

Grupo Mixto. Sr. Solana.

EL SR. SOLANA LAVIN: Yo soy partidario de aceptar la tesis del representante socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Quiero decir que por vía de una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, en la Ley de Régimen Jurídico se incluyó el concepto "administración de la Diputación Regional de Cantabria". Luego no es el Grupo Popular el que introduce en el ámbito de las disposiciones parlamentarias en esta Asamblea el concepto genérico "administración de la Diputación Regional de Cantabria". Y si se incluye la palabra "administración", es porque Diputación Regional de Cantabria tiene un aspecto de dirección administrativa, y como la función pública es realmente un aspecto de esa función

administrativa, es por lo que no es redundante incluir administración delante del concepto político Diputación Regional de Cantabria, aunque admito, y si estamos siendo un poco largos es porque hay como catorce o quince enmiendas referidas al mismo hecho, entiendo que no tenemos ningún perjuicio, pero rogaríamos al Grupo Socialista que intenten de aquí a la próxima reunión tener ese concepto, e intentar alcanzar el ámbito de esa enmienda transaccional e inclusive admitirla, llegar al consenso entre los Grupos.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): De acuerdo.

Entonces dejamos aparcada la enmienda número 5, del Grupo Socialista, y la 101 del Grupo Mixto.

Pasamos a la enmienda número 6, del Grupo Socialista, a la exposición de motivos.

Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON ALONSO: Señor Presidente:

La exposición de motivos preferiríamos que se discutiera al final.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Pasaríamos a la enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Esta enmienda lo que pretende es una redacción más correcta del artículo 1, y ya está expuesto en la propia redacción de la enmienda el texto que se propone por el Grupo Socialista.

Mantenemos la enmienda por estos motivos.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Existe también a este artículo 1 la enmienda número 102, del Grupo Parlamentario Mixto, firmada por el Sr. Revilla.

Tiene la palabra el Sr. Esteban Solana.

EL SR. SOLANA LAVIN: Pienso que están en la línea de la enmienda número 1 del PRC, y sería el mismo tratamiento, dejarla aparcada.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Bien, lo que sucede es que esta enmienda tal como ha sido la propuesta transaccional del Grupo Popular se refería al título de la ley, no tanto a lo demás. Por tanto, también creo que podríamos entrar directamente ...

EL SR. SOLANA LAVIN: Señor Presidente:

Es que pienso que tiene el mismo sentido. Independiente de que sea al título, si en el título no estamos de acuerdo, en el planteamiento de después, que es lo mismo, pienso que tenemos que seguir, de momento, en el mismo punto.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Realmente la enmienda tiene dos aspectos. Por un lado, otra vez nos referimos a la denominación, por lo cual estaría pendiente del acuerdo que se tome sobre la primera enmienda, puesto que en este primer artículo si se regula tendríamos que poner "la función pública de la administración de la Diputación Regional de Cantabria", pero después también tiene algún tipo de matíz en cuanto a la redacción, una cosa que realmente es que cuando ellos incluyen en el apartado 2 "otras de igual rango que puedan dictarse", yo entiendo que eso sí es reiterativo.

Es decir, es "se regirá por las normas básicas promulgadas por el Estado", estén dictadas o estén por dictarse, eso está claro, puesto que si hay una ley básica del Estado que sea posterior a la propia ley de la función pública regional, si es una ley básica está claro que la Constitución no dice a qué sea aplicable, luego hay que decir la ley del Estado está por encima, las anteriores y las que estén por dictarse. Luego en ese aspecto entendemos que no aporta absolutamente nada en esa vía. Como no falta, y en este caso es hacerlo más largo, entiendo que sobra.

En cuanto a la denominación estaríamos en suspenso de lo que se acordase respecto al propio título, y de alguna manera la enmienda quedaría en esa situación, con lo cual entiendo, señor Presidente, y dado el ámbito en que va

la discusión, que si bien esto está sirviendo como Comisión, no estaría de más que se nombrase entre los Grupos un representante para un tema como este, pues diese una comisión de redacción o terminología, inclusive antes de la próxima reunión que pudiésemos tener, puesto que si no vamos a aparcar ahora múltiples enmiendas, porque van a estar unas en suspenso con respecto a otras, y votarlas sería tanto como decir acepto esto o lo otro, lo cual al no estar todos los ámbitos de la discusión no podríamos llegar a votarlas.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Sr. Cabezón, tiene la palabra.

EL SR. CABEZON ALONSO: Yo creo que esta enmienda podemos pasar a votación, y en todo caso para esta y para el futuro la situación de rechazo de las enmiendas no presupone el acuerdo en cuanto a la denominación de "administración de la Diputación Regional de Cantabria", impuesta por el Grupo Popular.

La aceptación o rechazo de una enmienda presupone la aceptación o rechazo de ese aspecto terminológico.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Efectivamente. Así se entiende y así lo dejamos sentado para el futuro.

Quedaba también la enmienda 121, del Grupo Mixto, Sr. Linares. ¿Hay alguien que asuma su defensa, al no estar el Sr. Linares?.

EL SR. SOLANA LAVIN: Mantenerla viva, de momento, y ya se decidirá en última hora si la retira o no.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON ALONSO: Yo no sé si voy a suplantar en este caso la opinión del Presidente, pero a efectos de enmiendas de Diputados que no estén presentes en la Comisión, que quede claro si alguien las asume, porque si no automáticamente quedan decaídas, y quien las asuma que sepa que tiene que defenderlas él en el Pleno, no el firmante, sino quien las asume en Comisión.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Efectivamente, así es.

¿Alguien asume esta enmienda, que una vez asumida pasa a ser como propia de quien la haya asumido a efectos de defensa?.

EL SR. SOLANA LAVIN: Ese no ha sido el procedimiento que se ha usado otras veces. Independientemente de que esté de acuerdo o no con ello, las enmiendas pienso que se han mantenido vivas, otra cosa es quien tenga que defenderlas.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Sr. Esteban Solana, en definitiva, en los términos reglamentarios asume las enmiendas del Sr. Linares.

EL SR. SOLANA LAVIN: Para defenderlas en el Pleno no.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): En los terminos reglamentarios se tiene que decidir si la asume o no la asume.

EL SR. SOLANA LAVIN: Para defenderla en el pleno no, para mantenerla viva sí. Otras veces se ha hecho, no veo la razón ahora de porqué no se puede hacer.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): El Sr. Solana asume esta enmienda en los términos reglamentarios.

EL SR. SOLANA LAVIN: Es que en este momento, así, en los términos reglamentarios ...

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Nuestro Grupo aceptaría la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, sin entrar en la cuestión de la denominación, si se suprime "otras de igual rango que puedan dictarse", porque eso es realmente innecesario, puesto que dice "el personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria se regirá por las normas básicas promulgadas por el Estado, otras de igual rango que puedan dictarse ...".

Es decir, "otras del Estado que puedan dictarse", está claro que si las dicta el Estado y son básicas la Constitución, artículo 149, nos obliga y nos vincula.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias.

Aceptamos la sugerencia del Grupo Popular, y se suprime el párrafo "otras de igual rango que puedan dictarse", y la terminología de Diputación, etc., queda en el aire.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): De acuerdo.

En este sentido, pasaríamos a votar la enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Socialista, con las modificaciones que han sido indicadas.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda número 102, del Grupo Parlamentario Mixto, firmada por el Sr. Revilla.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Queda rechazada por cinco votos en contra, uno a favor y dos abstenciones.

Enmienda 121, del Grupo Parlamentario Mixto, firmada por el Sr. Linares...

EL SR. SOLANA LAVIN: Yo pediría al señor Presidente, por lo menos hasta que se pueda aclarar esto, dejarlas aparcadas.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Vamos a dejar aparcada la enmienda 121, del Sr. Linares.

EL SR. SOLANA LAVIN: En realidad dejar aparcadas todas las del Sr. Linares, a ver qué se decide.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Dejarlas aparcadas no podemos, lo único hasta que se decida si se asumen en los términos reglamentarios.

Pasamos a la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Socialista.

El Sr. Cabezón tiene la palabra.

EL SR. CABEZON ALONSO: Si me permite el señor Presidente una cuestión. Decirle al Sr. Solana que en las Comisiones el planteamiento que se hace con las enmiendas que firman otros diputados que no se presentan a las Comisiones, tiene sentido que alguien tiene que asumirlas, porque si no aquel Grupo que ha hecho un esfuerzo de enmiendas y viene a Comisión y las debate, puede encontrarse con que va al Pleno, porque después de los debates su número queda muy reducido por la lógica de la tramitación parlamentaria, y, sin embargo, aquel diputado que no viene a Comisión va al Pleno con todas las enmiendas, lo cual no parece lógico. De ahí la obligación que haya de asumir, por parte de algún diputado presente en la Comisión, las enmiendas de aquellos que no estén presentes.

Volviendo al debate, lo que planteamos es la modificación del artículo 2.1, y la ajustamos a la terminología habitual, y así se refleja en la Ley 30/84 también. Es decir, "la presente ley será de aplicación al personal", no "a las personas", la terminología usual es "al personal de la Diputación Regional de Cantabria y de sus organismos autónomas". Así se utiliza en el artículo 1 de la Ley 30/84, cuando se habla del ámbito de aplicación.

Es una terminología más sencilla y más comprensible. Parece que esa es la terminología más correcta, como proponemos nosotros en la enmienda, salvaguardando siempre el tema de la administración autónoma o Diputación Regional de Cantabria, que eso reinsistimos en que es un tema que queda aparcado.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: La gran ventaja para nuestro Grupo es que precisamente ustedes lo dicen perfectamente aquí: "será de aplicación al personal de la administración de la Diputación Regional de Cantabria". Y en este caso asumiendo nosotros la enmienda estaríamos asumiendo el texto o el título que nosotros estamos proponiendo.

Nuestro Grupo Parlamentario va a asumir la enmienda, sin perjuicio de que en este caso la redacción también quede para el final, aunque realmente la redacción que ustedes proponen en este caso es clavada, aunque no es una palabra muy jurídica, a la que nosotros proponemos.

Y la admitimos, primero, porque realmente es mejor el concepto "personal", que el concepto "persona", y porque entendemos que la expresión "mediante relación de servicios profesionales retribuidos", es una cosa innecesaria en una ley, y las leyes hay que intentar hacerlas claras, precisas y lo más contundentes posibles.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario Popular asume esta enmienda de mejor redacción y precisión, como dice la propia motivación del Grupo Socialista, pero realmente creo que aquí estamos viendo que el Grupo Socialista en algún momento, algún enmendante, pensaba que el concepto "administración de la Diputación Regional de Cantabria" no estaba alejado a lo que ustedes mismos pensaban.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Por el Grupo Mixto, Sr. Solana. No interviene.

Pasamos a votar directamente esta enmienda.

Votos a favor. Votos en contra.

Aprobada por unanimidad la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Socialista.

Pasamos a la enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Socialista.

Para su defensa, el Sr. Marcos Flores tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, señor Presidente:

Esta enmienda pretende suprimir el término "legal" del apartado tercero, artículo 2, porque es incurrir en una redundancia. Es decir, es un funcionario

de los que, en virtud de nombramiento, desempeña servicio de permanente. Lógicamente tiene que ser nombramiento legal, si no la Administración estaría actuando fuera de la legalidad, lo cual es impensable.

Entonces, el término "legal" ahí creo que sobra, no se puede conferir en la Administración un nombramiento que no sea legal.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Nosotros vamos a aceptar la enmienda, puesto que lógicamente si el nombramiento es ilegal no lo va a hacer legal porque aquí no ponga la palabra "legal". Quiere decirse que si es ilegal habrá una vía de ataque jurídico contra la ilegalidad, y en consecuencia por entender también que es innecesario, aunque realmente no cambia en nada el propósito de la ley, pero creemos que el propósito de ley puede tener esa enmienda de supresión de un término que es innecesario.

En consecuencia, el Grupo Popular admite la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): ¿Alguna intervención más?.

Pasamos directamente a votar esta enmienda.

¿Se puede considerar aprobada por unanimidad?. Aprobada por unanimidad la enmienda número 17.

La enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Socialista, queda aparcada, por tratarse del nombre que se propone.

Tenemos la enmienda número 122, del Grupo Parlamentario Mixto, firmada por el Sr. Linares. No está el Sr. Linares.

Sr. Solana, esta Presidencia entiende que aparcar las enmiendas de alguien que no las defiende, salvo que haya alguien que las asuma para que pasen a ser propias de él y luego defenderlas en el Pleno, en su caso se dan por decaídas directamente.

EL SR. SOLANA LAVIN: Señor Presidente:

Usted mismo ha dicho al principio que tiene que haber otra ronda más, si en esa otra ronda no las defiende nadie, automáticamente decaen y asunto resuelto, pienso yo.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Sr. Solana, esta Presidencia entiende, a la vista de los hábitos parlamentarios de otras Cámaras de la Nación, que ya hemos entrado en el debate de ellas, y con independencia de que algunas sean aparcadas para una segunda vuelta, es cuando ya estamos entrando en ellas y las estamos dejando para ver algunos aspectos de acercamiento de transacción.

En este caso, si no se asume tal como está previsto, para defenderla en este sentido, decaería automáticamente. Así entiende esta Presidencia y, por lo tanto, se dan por decaídas las enmiendas 122, del Grupo Mixto, señor Linares, al igual que la 121, que en principio se había dejado aparcada.

Pasamos a la enmienda número 123, del Grupo Mixto, del señor Linares, que también se da por decaída.

Pasaríamos después a la enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Socialista.

Para un turno a favor, tiene la palabra el Grupo Socialista. Señor Cabezón.

EL SR. CABEZON ALONSO: Eliminamos en esta enmienda la afirmación "para la realización de trabajos ocasionales o urgentes". Nos parece que la posibilidad de contratar personal de naturaleza laboral con carácter no permanente, pues es una posibilidad que podrá ejercer la Administración, el Consejo de Gobierno, cuando lo crea oportuno y esa es su responsabilidad. Porque, lógicamente será personal no permanente para trabajos ocasiones. Yo creo que no hace falta decirlo. Y únicamente en la Ley reflejar la posibilidad de contratar personal de naturaleza laboral con carácter no permanente, de acuerdo con la legislación vigente. Se entiende que es de carácter no permanente, pues será para un trabajo ocasional. A nosotros nos parece que lo que debe de reflejar la Ley es únicamente la posibilidad de contratar personal

laboral no permanente, de acuerdo con la legislación laboral. Ese es nuestro criterio con respecto a este apartado del artículo 2. Quizá la voluntad del legislador era otra y a lo mejor nos puede dar alguna luz.

Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): El señor Bedoya tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

En cuanto a que este personal laboral está regido por su legislación, por la legislación que le es aplicable, eso se dice ya también en el propio artículo 2, apartado 6, cuando se dice que "dirigiéndose por su legislación peculiar". Eso realmente está dicho por el legislador y no explícitamente, sino implícitamente en la propia redacción de ese artículo.

Por otro lado, yo entiendo que puede haber una cierta parte de redundancia, pero entiendo que en la redacción además de decir "no permanente" y además de decir "de trabajos ocasionales o urgentes", realmente es una cláusula jurídica de mayor dureza con respecto a la contratación de personal, con lo cual el legislador, y el Grupo Parlamentario Popular manteniendo el texto del proyecto, lo que hace es que la posibilidad de contratación de personal laboral se somete a unas cláusulas de mayor dureza que lo que pretende el Grupo Parlamentario Socialista con esta enmienda.

En principio, por eso y solo por eso, la vamos a rechazar, sin perjuicio de que en una posible segunda lectura o una segunda posible revisión, el Grupo Parlamentario, si entiende que con eso se mejora -aquí como lo que estamos es para hacer una buena Ley de la Función Pública- no tendríamos ningún obstáculo en aceptarla. En este momento, lo del Grupo Parlamentario Socialista es innecesario porque ya lo dice ese apartado 6, del artículo 2, y, en consecuencia, vamos a votar en contra.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): ¿Algún otro Grupo quiere intervenir?.

Pasamos directamente a la votación. Votos a favor de la enmienda. En contra.

Queda rechazada esta enmienda por tres votos a favor, cinco en contra y ninguna abstención.

La enmienda número 124, del Grupo Mixto, del señor Linares, queda decaída.

Pasamos a la enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Socialista. Esta enmienda quedaría, en principio, aparcada.

La 125, del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Linares, quedaría decaída.

Al artículo 4 existe la enmienda 104, del Grupo Mixto, firmada por el señor Revilla.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Solana.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, señor Presidente.

Añadirle al artículo cuarto, el texto que proponemos: "El Consejo de Gobierno y la Mesa de la Asamblea Regional, en cuanto a su personal", para que quede incluida también la Asamblea Regional en ello.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): A este artículo existe también la enmienda número 103. Tiene la palabra, señor Solana.

EL SR. SOLANA LAVIN: Que se refiera solamente a los Consejeros. A lo demás componentes que aquí se mencionan, todavía no hay una Ley específica para ellos. Creemos que debería de suprimirse ese párrafo.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Y la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Socialista, que también es a este artículo cuatro.

Señor Cabezón, tiene la palabra.

EL SR. CABEZON ALONSO: Es una cuestión de elegir. El Consejo de Gobierno propone un nombre a esa Comisión, y es Comisión Superior de la Organización y

Función Pública Regional. Nosotros hemos suprimido el término "superior", porque nos parece que como es la única que hay, que se llame "Comisión de Organización y Función Pública Regional". Evita una cierta confusión, a lo mejor, con la Comisión Superior de Personal que hay del Estado. Insistimos, como es la única Comisión que aparece en la Ley, pues llámese "Comisión de Organización y Función Pública Regional". Nos parece que es un término más correcto, menos grandilocuente. Nos parece que el incluir la palabra "superior" quiere darle un cierto todo.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Señor Bedoya, tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

Aunque todas son enmiendas al mismo artículo, son enmiendas muy diversas las del Grupo Parlamentario Mixto y las del Grupo Parlamentario Socialista. Mi Grupo va a fijar posición inmediatamente.

Primero, respecto a la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo cuarto, letra a) del mismo, ciertamente, nosotros solicitaríamos que esta enmienda quedase apartada, puesto que la aparición en el articulado, no en la realidad de fondo de que la Mesa Regional sí que va a tener unas funciones; unas funciones de órgano competente en estas materias, sí que las va a tener. Pero estoy refiriendo el por qué solicito que se aparte, porque aunque nosotros estamos de acuerdo, pudiera ser en este caso que también se pudiese hacer constar en ese ámbito que la Mesa de la Asamblea, como me parece que hace la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, va a tener esa función de órgano competente en materia de personal, que lo va a tener, por supuesto, y quizás no fuese conveniente el hacerlo en el articulado. Lo que hemos pretendido es una manera de legislar, por lo cual, incluyendo todo en una Disposición Adicional, no tener que ir modificando todo el articulado para ir adaptándolo al tema de la inclusión de la Mesa de la Asamblea Regional.

En ese sentido, solicitaríamos que se aparte, hasta ver como queda en conjunto la regulación y la inclusión del personal de la Asamblea Regional. Eso por un lado, y se lo propongo esencialmente a quien puede disponer de ello, que es el señor portavoz del Grupo Mixto.

Respecto a la otra enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, entendemos que no se ajusta a la realidad jurídica del momento actual de la Comunidad Autónoma. ¿Por qué?. Porque a pesar de lo que él ha dicho, existe una Ley de Régimen Jurídico y de Administración de la Diputación Regional de Cantabria, donde en esa Ley ya a los Secretarios Técnicos y a los Directores Regionales se les da una cierta competencia en materia de personal. Y lo que hace, y lo que está haciendo la Ley de la Función Pública es precisamente, esencialmente, incluirlo aquí, puesto que hay otra Ley de la Asamblea Regional que a esos órganos ya les da esas competencias. Y así lo dice, y en la de Régimen de Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. Por eso están incluidos ahí, porque ya existe una Ley de esta Asamblea Regional, que a esos órganos les da ya una competencia. En consecuencia, esta enmienda del Grupo Parlamentario Mixto la vamos a rechazar.

Tema singular o tema prácticamente didáctico del planteamiento del Grupo Parlamentario Socialista, "Comisión Superior de la Función Pública Regional" o sin el "superior". Enmienda que además se repetirá, me parece, cuatro o cinco veces más, y con lo cual este debate, de alguna manera, serviría para dar, por un lado, postura y contrapostura a esa propuesta.

Nosotros entendemos, primero, que la cosa es de matiz. Pero entendemos que es bueno que se llame "superior", en primer lugar, porque no achicamos para nada la superioridad en su ámbito de la nacional, puesto que aquí es superior, pero de la Función Pública Regional.

Además, porque entendemos que la manera de legislar de las Comunidades Autónomas ha de buscar una cierta armonización o una cierta homogeneización entre Comunidades Autónomas. En ese sentido, y sin haberlas visto todas, por ejemplo, existen varias leyes ya de la Función Pública -por aquí tenía apuntadas el nombre de ellas, me lo han pasado, porque esto no es de mi propia cosecha, sino que me lo han pasado-, las leyes de la Función Pública de las Comunidades Autónomas de Extremadura, Baleares, Andalucía y Canarias, entre otras, a las cuales a esta función se la da el término "superior".

Entiendo que un tema como el de la Función Pública, donde se desarrolla desde un concepto de legislación básica del Estado, y un ir las Comunidades Autónomas a negociar o a relacionarse con otros órganos competentes en materia

de Administración Pública de ámbito estatal, entiendo que la homogeneización en los conceptos, la armonización de los conceptos entre las distintas leyes de las Comunidades Autónomas es un hecho positivo. Y el propio Tribunal Constitucional así lo ha reconocido, que no es malo el copiar en estos casos, sino que lo importante es buscar una armonización de legislación.

En consecuencia, nosotros, inicialmente cuando menos, vamos a mantener el concepto "superior" para definir a esa Comisión de personal. Las funciones y las competencias van a ser las mismas con "superior" que sin "superior", pero con esas facilidades legislativas que da el incluir el término "superior".

En consecuencia, nuestro Grupo va a rechazar la enmienda del Grupo Mixto y la del Grupo Socialista, solicitando, si la Presidencia y el proponente lo tienen a bien, el que se aparque hasta ver de qué manera se da vinculación o legislación al tema de inclusión del personal de la Asamblea en este proyecto de ley de la Función Pública Regional.

Nada más, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Entonces quedaría aparcada la enmienda 104, del Grupo Mixto.

Pasamos a votar la enmienda 103, del Grupo Mixto.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Queda rechazada la enmienda 103, del Grupo Mixto, por un voto a favor, cuatro en contra y dos abstenciones.

Pasamos a votar la enmienda número 21, del Grupo Socialista.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Queda rechazada por dos votos a favor, cuatro en contra y una abstención.

Pasamos a la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo seis.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Entiendo que esta es una de las enmiendas aparcadas, porque es cambio de denominación.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Sí, queda aparcada la enmienda 22.

Pasamos a la enmienda número 105, del Grupo Mixto, firmada por el señor Revilla.

El señor Solana tiene la palabra.

EL SR. SOLANA LAVIN: Creemos que se trata de evitar una desconexión y una acumulación en el tratamiento de competencias. Por lo tanto, la mantenemos.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

Ciertamente, es una enmienda que nuestro Grupo, aunque solicitamos que se someta a la votación, va a considerar, puesto que podría ser una mejora sistemática con la propuesta del Grupo Mixto. Pero quizá sería a través de una enmienda transaccional, y por la complejidad de una cuestión sistemática, nuestro Grupo la presentará. Porque ciertamente, aunque hay un conjunto de numeraciones de competencias del señor Consejero de la Presidencia a lo largo de distintos artículos, hay que también definir que unas tienen un carácter más genérico en cuanto a su competencia y otras son de ámbito más concreto.

En consecuencia, de momento nosotros mantenemos el texto del proyecto, y vamos a votar en contra, sin perjuicio de prometer un estudio más profundo de la enmienda por si hubiese una posibilidad de que con eso no aceptar la enmienda, sino de que con esa enmienda se mejore el texto. Si se mejora el texto, podríamos aceptarla en esa segunda lectura.

Gracias, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Pasamos directamente a votar esta enmienda.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones.

Queda rechazada por un voto a favor, cuatro en contra y dos abstenciones.

La 126 del Grupo Mixto, del señor Linares, se da por decaída.

Pasamos a la enmienda número 23, del Grupo Socialista, que se refiere también al término "superior".

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente: En estos casos, que se someta a votación directamente ¿no?.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Sí, exactamente.

Votos a favor de la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Socialista. En contra. Abstenciones.

Queda rechazada por dos votos a favor, cuatro en contra y una abstención.

Enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Socialista. Queda aparcada por tratarse de la nomenclatura.

La enmienda número 25, del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra el señor Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, señor Presidente.

Propone mi Grupo la modificación del apartado f) del artículo 7, por cuanto nosotros solicitamos se incluya la frase "previa remisión de los dictámenes correspondientes" cuando se trata de la separación del servicio de los funcionarios. Es una sanción más grave, evidentemente, y creemos que no solamente debe de instruirse el expediente, sino acompañar todos aquellos informes que puedan ayudar a formar criterio respecto de esta posible sanción.

Nos da pié también para solicitar esta modificación el artículo 34 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, Real Decreto 33/86, de 10 de enero, en cuanto que cuando habla de la instrucción del expediente, en el apartado número dice: "todos los organismos y dependencias de la Administración están obligados a aceptar todos

los informes necesarios". Lógicamente, no es un supuesto exactamente igual, puesto que aquí lo habla para todo tipo de expediente disciplinario, pero creemos que por lo menos en el apartado que se refiere a la propuesta de separación del servicio de funcionarios, debería de incluirse los dictámenes, la frase que nosotros solicitamos "previa remisión de los dictámenes correspondientes".

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Para turno en contra, señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

Nosotros no es que estemos en desacuerdo con el planteamiento de fondo del Grupo Parlamentario Socialista. Lo que pasa es que, entre otras cosas, tendrá que existir un Decreto del Consejo de Gobierno de desarrollo de esta Ley, -y me parece que se ha hablado de un Real Decreto, a efectos de funcionarios de otras administraciones-, donde se establezca cuál es el sistema o los requisitos, lógicamente, donde habrá unos dictámenes y una posibilidad, como todo expediente contradictorio, puesto que, como bien se dice, es la sanción más importante en el régimen disciplinario que dé un funcionario, habrá un expediente de carácter contradictorio donde, lógicamente, la emisión de los dictámenes correspondientes, entre otras cosas, no digamos solamente la garantía del dictámen, sino la garantía de la contradicción, puesto que si no sería realmente un expediente unilateral y un expediente de carácter más que disciplinario, de carácter realmente penal.

En consecuencia, entendemos que esto sería objeto de un Decreto de desarrollo del expediente sancionador y, en consecuencia, entendiendo que no es necesario, porque si empezásemos a enumerar, no solamente habría que decir "previo los dictámenes correspondientes", sino "previa audiencia del interesado" y otras "previas cosas", que, lógicamente, eso es objeto de un Decreto.

Nada más, señor Presidente. Nuestro voto, inicialmente, va a ser en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Entonces pasamos directamente a votación.

Votos a favor de la enmienda número 25, del Grupo Socialista. En contra. Abstenciones.

Queda rechazada por dos votos a favor, cuatro en contra y una abstención.

Enmienda 127, del Grupo Mixto, señor Linares. Queda decaída.

Pasamos a la enmienda 26, del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Señor Presidente: Si me permite un segundo, porque el proyecto que he traído le falta el artículo 9 precisamente, al que se refiere esta enmienda.

Esta enmienda de mi Grupo pretende la modificación del apartado d) del artículo 9, sustituyéndolo por el párrafo siguiente: "la provisión por personal eventual de puestos que supongan el ejercicio de funciones calificadas expresamente como de confianza o asesoramiento especial".

La diferencia que hay es que quitamos "puestos de trabajo". Eso es lo que se quita para limitar, como la propia motivación dice, la facultad de que estos puestos de confianza se puedan convertir en puestos de trabajo permanente. Entonces introducimos el término "eventual" y quitamos el término de "trabajo".

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

Después de la palabra "puestos" quitan "puestos de trabajo". Quizás sea una enmienda que hizo el Grupo Socialista que debía de estar hecha -voy a decir el nombre, ya que no está presente- por D. Juan González Bedoya, que después de poner una vez nosotros en una Ley "puestos", nos terminó diciendo que de qué, si de pipas, de caramelos o tal, y esta vez ponemos de trabajo y nos lo quieren dejar otra vez en puesto solo.

Ciertamente, y dejando la broma de un lado, nosotros diríamos lo siguiente: no estamos en desacuerdo en quitar el concepto "trabajo", pero si lo que realmente ustedes quieren es de que no aparezca el concepto de la posibilidad de que el puesto sea puesto permanente de trabajo, pues poner "la provisión por personal eventual de puestos de trabajo no permanente, que

Y si no lo dijésemos así, entraría en vigor la Ley sindical y, lógicamente, y más conociendo la peculiaridad y la particularidad de la propia manera asociativa de los funcionarios no solo de la Diputación Regional, sino del conjunto de los funcionarios, nos encontraríamos con que serían otras instituciones, sin prácticamente representación en esta Casa, podría ser ese el caso, las que decidirían y las que negociarían en nombre de los funcionarios, que a la hora de emitir su voto quizá no fuese coincidente con el de ámbito regional.

Por otro lado, en el apartado 2 lo que hacemos es incluir un número de funcionarios que integran esta Comisión. Entonces la Comisión estará presidida por el Consejero de la Presidencia y se compondrá de los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías, del Director Regional de la Función Pública, así como cuatro representantes del personal.

Sin embargo, en el texto del Consejo de Gobierno no se habla de los representantes del personal y, sin embargo, se produce la contradicción de que en el apartado 3 sí se habla de la participación, cuando en el apartado 2 del texto del Gobierno, como hemos leído, no se habla de que estarán integrados esos representantes del personal en la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional.

Esos son los dos argumentos esenciales para esta enmienda de modificación del artículo 10, apartados 2 y 3, que, de alguna manera, creo que es coincidente también, en la modificación del apartado 3, con una enmienda del Grupo Parlamentario Mixto.

En consecuencia, a groso modo, esos son los argumentos del Grupo Popular, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): ¿Algún turno en contra?. Señor Cabezón, tiene la palabra.

EL SR. CABEZON ALONSO: Gracias, señor Presidente.

Si me permite, como esta enmienda del Grupo Popular está en relación con la enmienda número 28 del Grupo Socialista, pues voy a tratar las dos a la vez, si me permite el señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Adelante.

EL SR. CABEZON ALONSO: Respecto a la enmienda número 1 del Grupo Popular, algunas matizaciones.

En primer lugar, cuatro representantes del personal, en principio no parece que sea una representación muy alta la concedida al personal, puesto que van a estar todos los Secretarios Generales Técnicos, va a estar el Consejero y va a estar el Director Regional.

Segunda cuestión: el párrafo 3 de la enmienda. Nosotros estamos de acuerdo en que la atribución se haga en razón de representatividad. Y sería: "la representación del personal se establecerá en proporción a la representatividad obtenida en las elecciones sindicales". Pero esa representatividad deberá estar atribuida a alguna entidad. Y nosotros eso lo subsanamos con una fórmula que nos parece más correcta, más ajustada a la Ley 30/84 y más usual a la terminología sindical y a la propia Ley Orgánica de Libertad Sindical, cuando decimos en nuestra enmienda que "el Consejo de Gobierno fijará por Decreto", y ahí estamos concediendo la posibilidad de que el Gobierno sea quien fije por Decreto, "el número de representantes designados o las organizaciones sindicales, en proporción a su representatividad respectiva", y la representatividad respectiva de las organizaciones sindicales se obtiene, de acuerdo con la legislación española, después de los procesos electorales sindicales. Y son las organizaciones sindicales las que designan a sus representantes, en este caso en la Comisión.

Es decir, el sentido final quizá sea el mismo en las dos enmiendas, puesto que las dos tratan de solventar el tema de la representatividad. Nosotros decimos representatividad y no hablamos de cuando se obtiene, porque la representatividad sindical se obtiene después de las elecciones sindicales, y estamos diciendo que esa representatividad la tienen las organizaciones sindicales, cosa que no aparece en el párrafo 3 de la enmienda número 1. Porque al hablar "en proporción de la representatividad obtenida en las elecciones sindicales" no se dice por las organizaciones sindicales, y son las que, lógicamente, tienen esa representatividad derivada de las elecciones.

A nosotros nos parece que el contenido de nuestra enmienda al final en el

concepto es el mismo que pretende el Grupo Popular, pero nos parece que está más ajustado, primero, al texto de la Ley 30/84, y, segundo, al propio texto de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Y el tema de los cuatro representantes, si esa es la voluntad del Consejo de Gobierno y del Grupo Popular, nosotros votaríamos en contra, porque tampoco nos parece que cuatro sea el número acertado. Pero es un tema menor el de los representantes, puesto que nosotros decimos que lo haga después el Consejo de Gobierno.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Existe también la enmienda número 107, del Grupo Mixto, a este mismo tema.

Tiene la palabra el señor Solana.

EL SR. SOLANA LAVIN: Va en la misma línea, podemos decir, que la que ha planteado el Grupo Popular y, por lo tanto, la mantenemos.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): De acuerdo.

¿Alguna intervención más?

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

Nada más que, si se me permite, para decir, primero, como se dice por el Grupo Socialista, que nosotros fijamos aquí lo que ellos dicen que vaya en Decreto, con lo cual en el ámbito de la Asamblea. Estamos dando mayor capacidad de decisión al conjunto de los Grupos Políticos, puesto que ya no sería un Decreto del Consejo de Gobierno que podría decir 3, 4 o 5. Si ponemos un número y lo hacemos aquí, lo hacemos porque en otras leyes así se hace. Puede que en mayor número, puede que en menor número, pero se está haciendo en otras leyes de la Función Pública.

Decimos que en el ámbito, como dice la ley catalana, que creo que es un ejemplo de ley, que ellos dicen "cinco representantes del personal en proporción a la representatividad obtenida en las elecciones sindicales, entre

el personal de las Administraciones Públicas catalanas". El ámbito de la decisión, el ámbito de la elección, es el conjunto de resultados que se produzcan en las elecciones de ámbito interno, que se produzcan entre los funcionarios de la Diputación Regional.

En cuanto a que ellos mediante el concepto "organización sindical más representativa" entiendo que eso está vinculado a otras enmiendas posteriores. Nosotros, inicialmente, lo vamos a rechazar, puesto que en el concepto "organización sindical" yo entiendo que no solamente cabe organización sindical en cuanto a sindicato, y cuando digo sindicato en lo que entendemos por sindicado desde un punto de vista popular, sino que también existiría, como reconoce la propia Ley Orgánica que refería el señor Cabezón, admitiría la posibilidad de un concepto "organización-asociación", aunque entiendo que el ámbito de lo que dice el Grupo Parlamentario Socialista, lógicamente en organización se incluiría, por ser un concepto más amplio, el concepto asociación.

Nosotros, inicialmente, vamos a mantener nuestra enmienda, sin perjuicio de que, además existe, creo, una enmienda, al artículo 68, del Grupo Socialista, donde entraremos luego en debate también sobre el tema organización-asociación.

Nosotros, inicialmente, dejamos como está nuestra enmienda, sin perjuicio de que en este ámbito de colaboración de buscar la mejor ley, posteriormente, al hablar en el apartado 3 de la participación de los representantes del personal, pudiésemos intentar incluir el tema organización sindical.

Nosotros solicitamos que tal y como está se someta nuestra enmienda a votación.

Decirle al Grupo Parlamentario Mixto que, de alguna manera, nosotros vamos a votar a favor de la nuestra y no de la de ellos, porque entendemos que la de ellos está subsumida en la nuestra, ya que es clavada: "cuatro representantes en proporción a la representación obtenida en las elecciones sindicales de la Administración Autónoma de Cantabria". Entonces nosotros votaremos a favor de la nuestra y diríamos al Grupo Mixto que votando a favor de la nuestra, tendría que retirar la suya, que es idéntica.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): ¿Alguna precisión más?. Señor Cabezón.

EL SR. CABEZON ALONSO: Insistir en dos cuestiones, nada más.

Primero, que dentro de organizaciones sindicales entran las asociaciones sindicales. No se habla de sindicatos, se habla de organizaciones sindicales, donde entran los sindicatos tradicionales y las asociaciones de funcionarios, etc.

Segundo, que la representatividad de las organizaciones se obtiene a raíz de las elecciones.

Entonces nos parece que es mejor nuestra enmienda, que es más correcta. Que se someta a votación, señor Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Pasamos a votar la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Popular.

Votos a favor. En contra. Abstenciones.

Queda aprobada la enmienda número 1, del Grupo Parlamentario Popular, por cinco votos a favor, dos en contra y una abstención.

Pasamos a votar la enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Socialista,

Votos a favor. En contra. Abstenciones.

Queda rechazada por dos votos a favor, cinco en contra y una abstención.

Enmienda número 107, del Grupo Parlamentario Mixto.

Votos a favor. En contra. Abstenciones.

Queda rechazada por un voto a favor, cinco en contra y dos abstenciones.

Pasamos a la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Socialista. Queda aparcada.

La enmienda número 30, del Grupo Parlamentario Socialista.

EL SR. CABEZON ALONSO: Esta enmienda trata de suprimir algo que en la Ley aparece ya como objetivo final, el que "el Centro de Estudios de la Administración Autónoma de Cantabria se regule como organismo autónomo por una ley especial". A nosotros nos parece que el Centro de Estudios de la Administración Autónoma de Cantabria estará adscrito a la Consejería de Presidencia, y que sea organismo autónomo, que sea una unidad administrativa con rango de "x" o "c", nos parece que es algo que no debe de estar en la Ley. Porque ¿por qué debe de ser un organismo autónomo el Centro de Estudios de la Administración Autónoma?. Quizás lo deba de ser, quizás lo sea en la práctica, en la realidad, pero a lo mejor no lo es. La conveniencia del desarrollo futuro de la Administración de nuestra Comunidad Autónoma no exija que sea un organismo autónomo y puede ser otra unidad administrativa. Y si un día es un organismo autónomo, no hace falta que aparezca en la Ley; habrá una Ley especial, que la Asamblea lo debatirá y lo aprobará y se convierte automáticamente en un organismo autónomo. Pero aquí parece que estamos obligando a que ese Centro ya tenga que ser un organismo autónomo.

A nosotros nos parece que el Centro de Estudios estará adscrito a la Consejería de Presidencia. Y lo que deba de ser en el futuro, una unidad administrativa y el rango que deba tener, pues lo dirá el Consejo de Gobierno, a través de las propuestas que haga la Asamblea.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): El señor Bedoya tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

Dos precisiones. Podemos alegrarnos de que hoy se ha tramitado ante la Mesa la Ley reguladora de creación y estudio del Centro de Estudios de la Administración Autónoma de Cantabria, con lo cual dentro de poco prácticamente y simultáneamente vamos a tratar también en esta Comisión dicha Ley.

Yo asumo los planteamientos del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, puesto que si en esa Ley, como es este caso, figura como organismo autónomo, será en esa Ley especial donde se dirá.

Entonces, asumiendo la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista de suprimir lo de "organismo autónomo", con lo cual no estamos prohibiendo que lo sea, si lo es, bien, si no será de otra forma, entiendo que tampoco es muy afortunada gramaticalmente hablando o desde un punto de vista jurídico, figurar como organismo -bueno, bien, eso lo suprimimos- por una Ley especial. Yo entiendo que será por Ley de la Asamblea Regional de Cantabria, es decir, porque en la Asamblea Regional no hay leyes especiales. Entiendo que Ley especial no, porque a nivel nacional podrá decir "por una Ley Orgánica", pero es un concepto jurídico; pero Ley especial no, si acaso sería una Ley específica.

Entonces entiendo que sería mejor quizá decir "se regulará por Ley de la Asamblea Regional", puesto que no estamos legislando para los propios diputados, sino que estamos legislando hacia terceros, y entonces sería por Ley de la Asamblea Regional, y no hace falta poner de Cantabria, porque ya sabemos que es de Cantabria. Quitar la palabra "especial" y poner "Ley de la Asamblea Regional".

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Entonces, señor Bedoya, ¿cómo quedaría exactamente?.

EL SR. BEDOYA ARROYO: El artículo 11 quedaría: "El Centro de Estudios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Consejería de Presidencia, se regulará por Ley de la Asamblea Regional". Por "una" no, porque "una" es una Ley indeterminada, es un artículo indeterminado; "la" es un artículo determinado, que es la Ley del Centro de Estudios de la Administración Autónoma de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Entonces, recogido de esta manera, ¿esto se podría aprobar por asentimiento?, con independencia de otra enmienda que queda.

De acuerdo. Se entiende aprobada la enmienda número 30, del Grupo Socialista, que supone la supresión del término "como organismo autónomo", pero con las matizaciones hechas por el señor Bedoya, del Grupo Popular.

Pasamos a la enmienda número 108, del Grupo Mixto, firmada por el señor Revilla.

Tiene la palabra el señor Solana.

EL SR. SOLANA LAVIN: Creo que se debe de añadir el término "el futuro", puesto que todavía no se ha creado. Se ha presentado la Ley, pero parece que todavía no está creado. Esperamos que esta Ley salga antes que la otra. Por lo tanto, sería necesario añadirle "el futuro".

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Señor Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias, señor Presidente.

Lógicamente, no hay que añadir "el futuro", porque el regulará está en futuro. Luego si el verbo está en futuro, nosotros no tenemos que poner "el futuro centro", sino ya decimos que no existe y que por eso se regulará. Ya está el verbo el futuro y, en consecuencia, ya sabemos que el Centro aún no existe, pero eso ya lo decimos nosotros cuando ponemos el verbo "se regulará".

Es una enmienda que casi invitamos al Grupo Mixto a que la retire, para dejar este artículo 11 definitivamente planteado.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): No parece que haya voluntad por parte del Grupo Mixto de retirarla, y pasamos a votación.

Votos a favor de la enmienda del Grupo Mixto. En contra. Abstenciones.

Queda rechazada por un voto a favor y siete en contra.

EL SR. CABEZON ALONSO: Señor Presidente:

Lamentamos que nosotros veníamos a esta Comisión pensando inicialmente que solamente era para designación de Ponencia. Tanto mi compañero José Luis como yo tenemos un compromiso esta tarde, y entonces, aún viendo el trastorno que es para el resto de los diputados, nosotros no podemos mantenernos más tiempo aquí por eso, porque la convocatoria pensábamos que estaba hecha para Ponencia.

Lo que pedimos es suspender la sesión, con un planteamiento de continuarla el sábado y el lunes.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Señor Presidente:

Nuestro Grupo, lógicamente, entre otras normas, tiene la de la buena educación y la de la condescendencia de los demás diputados, y por nosotros no hay ningún problema.

En cuanto a la fijación del día, el sábado es mal día porque estamos toda la semana añorando el sábado. El lunes hay una Comisión convocada, que es la de investigación, y que, como previamente están requeridas personas para comparecer, sería muy dificultoso el trastornarlo, puesto que hay terceros ajenos a la Asamblea que están ya citados para ese día.

EL SR. PRESIDENTE (Santamaría Velasco): Quizá podría ser el próximo viernes por la tarde.

Entonces procedemos en estos momentos a levantar la sesión y ahora los Grupos nos pondremos de acuerdo en la fecha de la próxima citación.

(Se levanta la sesión a las diecisiete horas cuarenta minutos).
